

**Expediente n°: 2933/2023**

**Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases**

**Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso-Oposición (Personal Laboral Temporal)**

**Firmado: Alcalde**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA  
Y LAS BASES**

A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>
Propuesta del Servicio	3/10/2023
Informe Jurídico	8/10/2023
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	8/10/2023

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de trabajo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la bolsa de trabajo.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE  
SELECCIÓN**

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de MONITOR DE DEPORTES con las siguientes características:

Denominación de la plaza	<b>MONITOR DE DEPORTES</b>
Régimen	Personal laboral temporal-Sustitución
Unidad/Área	JUVENTUD Y DEPORTE
Categoría profesional	C2
Titulación exigible	ESO- BASICA
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	DEPORTES VARIOS INSTALACIONES MUNICIPALES
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

## SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La modalidad del contrato es la de INTERINIDAD HASTA INCORPORACION TRABAJADOR CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO, (410), regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo y de 37,5 horas semanales.

Se fija una retribución bruta según el Convenio Colectivo del Excmo Ayto de Pinos Puente.

### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



mismos términos el acceso al empleo público.

-Poseer la titulación exigida.

- Estar en posesión del carnet de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

-Carnet de conducir y vehículo propio.

-Haber abonado la tasa por derechos de examen.

#### CUARTA. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por la persona interesada, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

#### QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de diez hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Pinos Puente, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección [https:// www.pinos-puente.org](https://www.pinos-puente.org).

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.pinos-puente.org>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ  
09/10/2023 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ebe5c052c53944f88565198b841c1411001	
	Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo 1 - solicitud de participación.
- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento acreditativo de residencia en vigor, para los aspirantes de nacionalidad española.
- Permiso de conducir hasta clase C1.
- Anexo 2- autobaremación.
- Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada y de los contratos o certificados de Administración en los que figure la categoría laboral que permita la valoración de la experiencia.
- Fotocopia de los títulos y cursos de formación, homologados, a que hace referencia la base octava.
- Justificante de haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme a la base sexta.

#### SEXTA. Tasa derechos de examen

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación de la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía asciende a **treinta y seis euros (36€)**.

El abono de la tasa deberá ser satisfecho con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Pinos Puente: ES15 3023 0041 7204 1000 5003 CAJA RURAL GRANADA, debiendo especificar: **“Nombre y apellidos y seguido de la plaza que se opta MONITOR DEPORTES.”**

Sera causa de exclusión del proceso selectivo la falta del abono de los derechos de examen y estos solo serán devueltos el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud del interesado.

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ  
09/10/2023 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en la convocatoria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, estarán **exentas del pago** de la tasa por derechos de examen, según establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

-Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.

- Los sujetos pasivos desempleados de larga duración (Parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE)

La condición que pueda legitimar la presente bonificación sólo podrá ser acreditada en caso de:

-Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

- Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

### SEPTIMA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo **de tres días hábiles** para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 5 días desde la

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.pinos-puente.org>, y en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

## OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

### 1.-SELECCIÓN.

Podrán tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes que aporten la documentación requerida en el plazo estimado en estas bases, de acuerdo con el artículo 3.3 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Pinos Puente que establece esa posibilidad, por necesidades del servicio. Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases (ver OGSAE).

La Selección se regirá por el Reglamento para la selección de personal laboral temporal y bolsas de empleo del Ayuntamiento de Pinos Puente (B.O.P. número 166 n Granada, miércoles, 31 de agosto de 2022).

Para esta Convocatoria el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado segundo del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Pinos Puente, se tramitará por el sistema de **CONCURSO-OPOSICION.**

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La fase de **oposición** constituirá el **sesenta por ciento** del total del proceso, siendo del **cuarenta por ciento** la fase de **concurso**.

#### A) FASE OPOSICION

La **fase de oposición** consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, con una puntuación total de **60 puntos**.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético, a partir del primero de la letra “Ñ”.

El ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

- Generalidades de la Educación Física
- Crecimiento y desarrollo evolutivo
- Primeros auxilios. Lesiones deportivas.
- Anatomía y fisiología del cuerpo humano
- Condición física y salud
- Juegos y deportes
- Didáctica general de la Educación Física
- Actividades físico-recreativas para animación
- Instalaciones deportivas
- Legislación y gestión deportiva

#### B) FASE CONCURSO:

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ebe5c052c53944f88565198b841c1411001		
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

octubre, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La selección temporal en la fase de concurso, basado en criterios de experiencia y formación, con la siguiente distribución con una puntuación total de **40 puntos**:

2. La experiencia **profesional** se valorará conforme al siguiente baremo:

a) Por servicios prestados de igual contenido en la Administración Pública: 0.30 puntos por cada mes completo.

b) Por servicios prestados de similar contenido en la Administración Pública; y los servicios prestados de igual contenido en la empresa privada: 0.15 puntos por cada mes completo.

c) Por servicios prestados de similar contenido en la empresa privada: 0.075 puntos por cada mes completo. Se considerarán de similar contenido los servicios prestados en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior que la categoría convocada. A los efectos de la valoración de los meses contratados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

**3. La formación** (los conocimientos, cursos de formación y formación académica...), se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación de 0,020 puntos la hora en los subgrupos A1 y A2; 0,017, en el grupo B y el subgrupo C1 y 0,015 en el subgrupo C2 y en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ebe5c052c53944f88565198b841c1411001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Básico del Empleado Público. Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales: de igualdad de género, prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática, protección de datos y administración electrónica. Sólo serán valoradas las actividades formativas que cumplan con los siguientes requisitos: 1-Que estén directamente relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, y 2-Que hayan sido impartidas y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con mayor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos quince años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado.

b) Doctorado relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta: 5 puntos.

c) Máster relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) En relación a la titulación exigida, en consonancia con el artículo 9 del convenio colectivo en vigor del Personal Laboral del Ayuntamiento de Pinos Puente, la correspondencia de los títulos a un determinado nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior causarán los efectos académicos y profesionales de conformidad con la normativa sectorial correspondiente, asociados a las enseñanzas incluidas en dichos niveles. De modo que las licenciaturas que se

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



correspondan con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, tendrán los mismos efectos previstos en la letra c).

f) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

\* Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo del 50 por 100 del valor total asignado a la formación en el art. 4.1.

\* Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

\* Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los tres años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4. La **documentación a aportar** por todos los aspirantes en todos los procesos de selección a los que resulte de aplicación el presente Reglamento en el Registro del Ayuntamiento de Pinos Puente es la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad,

- y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen (experiencia y formación), acompañado de una Declaración Responsable firmada por cada aspirante en la que se declare la veracidad de los méritos aportados.

\*Experiencia: los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo o certificado de empresa e Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de la convocatoria, expedido por la Seguridad Social, sin que proceda la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y acompañados igualmente del Informe de Vida Laboral en la forma indicada. Para la acreditación de la experiencia laboral con este Ayuntamiento, se exime de la obligación a los participantes de la presentación de los contratos o certificados de empresa, debiendo aportar, en todo caso, Informe de la Vida Laboral actualizada. A los efectos de la valoración

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de los meses contratados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la selección quienes no comparezcan.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

### NOVENA. Tribunal de Selección

En cada proceso selectivo se constituirá un Tribunal, designado al efecto, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco (art. 60 TREBEP).

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

El Tribunal podrá incluir profesionales de Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Pinos Puente Los órganos de selección podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las secciones sindicales más representativas a nivel nacional podrán participar como observadores, en todas las fases del procedimiento, con voz, pero sin voto.

#### 1) COMPOSICIÓN

El Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Puente, y estará integrado de manera genérica por los siguientes miembros:

Cargo	Nombre y apellidos
Presidente	José Manuel Iglesias Alarcón
Suplente	José Antonio Fernández García
Vocal	Antonio Ochando Medina

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Suplente	Manuel Salazar Fajardo
Vocal	Francisco Javier Jiménez Sánchez
Suplente	José Antonio Rodríguez López
Vocal	Francisco Javier Martín Rivera
Suplente	Miguel A. Maza Lucena
Secretario	Julio Cortés Ruíz
Suplente	Nicolás Maza Zafra
Asesor/a, con voz sin voto	Miguel Ángel Martín Gutiérrez

Igualmente se designarán miembros suplentes que alternativamente con los/as titulares respectivos integrarán el Tribunal y los asesores técnicos del Tribunal que fueren necesarios.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

A tal fin, se publicará un anuncio con la composición del Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal ([www.pinospuente.org](http://www.pinospuente.org)).

## 2) CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN

Una vez constituido el Tribunal, este se reunirá para la baremación de los méritos aportados por los/as aspirantes.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia, la Secretaría, y dos de los vocales, pudiendo ser miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos que serán resueltos por el Tribunal. En estos casos, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

Le corresponde velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### DECIMA. Relación de aprobados

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de puestos de trabajo convocados.

El Tribunal elevará la relación definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento junto con la propuesta de contratación correspondiente.

Antes de dictarse dicha resolución, el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los méritos alegados en la fase de concurso por el/la aspirante propuesto/a, mediante el requerimiento de los documentos acreditativos originales que deberán ser presentados por el/la aspirante propuesto/a en el plazo de cinco días naturales para su cotejo con lo indicado en el currículum. El/la aspirante propuesto/a será responsable de la veracidad de los datos alegados, de forma que, si no lo fueran, además de las responsabilidades de toda naturaleza que pudieran atribuírsele, perdería todos los

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



derechos derivados de la convocatoria y no se le contrataría. En todo caso, en ese plazo, el/la aspirante propuesto/a deberá aportar necesariamente el original de la titulación exigida en la base 3.1.b), cuya fotocopia permanecerá en el expediente.

Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes y, propondrá el correspondiente nombramiento.

### UNDECIMA. Contratación

Concluido el proceso selectivo, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá a dictar Decreto ordenando la contratación del aspirante seleccionado conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

### DUODECIMA. Normas Aplicables

Para lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, se aplicarán las siguientes normas: el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio será también de aplicación el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la Administración General del Estado, Reglamento temporal y bolsa de empleo del Ayuntamiento de Pinos Puente de 22 de agosto de 2022.

### DECIMOTERCERA. Recursos

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su aprobación, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la Legislación aplicable.

Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

### DECIMOCUARTA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ebe5c052c53944f88565198b841c1411001		
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima 3 años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

### DECIMOQUINTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en GRANADA a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración  
Estado de elaboración: Original



## ANEXO I-SOLICITUD DEL INTERESADO

### BASES PARA LA SELECCIÓN MONITOR DE DEPORTES SUSTITUTO

Plaza a la que aspira: MONITOR DE DEPORTES SUSTITUTO.

- \* 1 Apellido
- \* 2 Apellido
- \* Nombre
- \* Teléfono de contacto
- \* Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso):
- \* Municipio C. Postal
- \* Provincia
- \* Correo electrónico

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación autenticado.
2. Permiso de conducir B.
3. Hoja de autobaremación de méritos- conforme al Anexo II.
4. Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE:
  - 3.1
  - 3.2
  - 3.3
5. Justificante Abono Tasa Derechos de Examen

El abajo firmante - DECLARO: BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD:  
Que he leído las presentes Bases de esta Convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, que poseo la titulación

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



exigida, no estando incurso en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o funciones similares en el caso del personal laboral.- Asimismo, acepto y cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente Convocatoria.

En Pinos Puente, a ... de ... de 2023.

FIRMA

Fdo.: \_\_\_\_\_.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE  
(GRANADA)

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA  
RAMIREZ  
09/10/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración  
Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1	09/10/2023	ALCALDE
JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ebe5c052c53944f88565198b841c1411001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

**ANEXO II- MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

**CONVOCATORIA: MONITOR DEPORTES SUSTITUTO**

DATOS DEL INTERESADO:

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se aporta manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo.

Por todo ello,

DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente impreso de autobaremación, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. Los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta.

MÉRITOS ALEGADOS:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 80 puntos):

- a) Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional, 0,30 puntos/mes completo.

Nº DOC.	ADMINISTRACIÓN	Nº DE MESES	PUNTUACIÓN

- b) Servicios prestados de similar contenido en Administración Pública o empresa privada, 0,15 puntos por cada mes completo.

Nº DOC.	ADMINISTRACIÓN/EMPRESA PRIVADA	Nº DE MESES	PUNTUACIÓN

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 1  
JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ  
09/10/2023 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA	
------------------------------	--

B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta 20 puntos):

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación 0,015 puntos/h. (grupo C2)

Nº DOC.	DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN

b) Doctorado: 5 puntos.

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN

c) Máster: 3 puntos.

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN

e) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante:

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J – mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 1  
 JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ  
 09/10/2023 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

TOTAL VALORACIÓN FORMACIÓN	
----------------------------	--

El Solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE  
(GRANADA)

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 1	
JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ	09/10/2023
	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ebe5c052c53944f88565198b841c1411001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**SEGUNDO.** Convocar las pruebas, comunicándolo los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.pinos-puente.org>, en el Tablón de Anuncios de la pagina del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Designar a los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

**QUINTO.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.pinos-puente.org>. y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Firma 1 de 1
JOSE ENRIQUE MEDINA RAMIREZ
09/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	ebe5c052c53944f88565198b841c1411001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044</a>
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1680 - Fecha Resolución: 09/10/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

